MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF Nro. 06-5-10191-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FUSIL GALIL AR 5.56 MM".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor Coronel (R) **JUAN CARLOS MAZO GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.417.317 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las facultades conferidas, por el Acuerdo Nro. 586 del 10 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional – Industria Militar INDUMIL y Decreto de Nombramiento Nro. 1103 del 30 de agosto de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional y acta de posesión 0175-24 del 03 de septiembre del 2024 Ministerio de Defensa Nacional – Industria Militar INDUMIL, quien en adelante se denominará la **INDUSTRIA MILITAR**, también **INDUMIL**, con **NIT 899.999.044-3,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato interadministrativo se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, reglamentada por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, Ley 996 de 2005 y el Acto Legislativo 02 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 de la Resolución Nro. 03049 de 2014 y sus modificaciones. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un coordinador para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución Nro. 03049 de 2014 y la Resolución Nro. 00090 de 2018 expedidas por la Policía Nacional. **e).** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato interadministrativo a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO*:** el objeto del presente contrato interadministrativo es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en

consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN*:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista, y/o coordinador, deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que se establece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*: 1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA* - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a lo indicado en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, en caso de que aplique. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de

ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Para no poner en riesgo la calidad de los bienes, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos. **10.** Garantizar que todo el material que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **11.** SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC). - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el coordinador, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Dicha certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes, en tanto no se cumplan las obligaciones de catalogación. **12.** Cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. **13.** Certificado de Uso Final: en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional Nro. 2240 de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del Certificado de Uso Final ante el coordinador del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el Certificado de Uso Final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. (Si aplica). **14.** El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la Republica de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. **15.** El contratista, deberá aplicar buenas practicas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos. **16.** El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación

y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". **17.** El contratista se obliga a garantizar que, en la fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental. **18.** El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial. **19.** Se deberá propender por que los elementos, insumos y material de guerra, contengan compontes reciclables o reutilizables, y de igual manera que se puedan separar pare su reciclaje o aprovechamiento. **20.** El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. **21.** El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso. **22.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Coordinar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un coordinador, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contendidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el coordinador dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase

de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SEXTA – OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SÉPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA OCTAVA*** – CESIONES Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley. ***VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización y ejecución la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudio previo. **2)** Invitación. **3)** Anexos del contrato. **4)** Propuesta del contratista. **5)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Nro. 03049 de 2014 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". ***VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA***

SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA* - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA NOVENA* - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 30 ABR 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

Coronel (R) **JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**
Representante Legal y Presidente de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS04. Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Contractual	MY. Jennifer Cifuentes Aragon Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet Garcia Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación	TC. Miguel Ricardo Montenegro Ocampo Subdirector Logistico y Financiero

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF Nro. 06-5-10191-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL NACIONAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FUSIL GALIL AR 5.56 MM".

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	06-5-10191-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.791.563 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL **NIT:** 899.999.044-3 **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE:** Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 79.417.317 expedida en Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 44 Nro. 54 -11 CAN **TELÉFONO:** (601) 2207800 FAX: 222 4889 **EMAIL**: indumil@indumil.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa PN DILOF CD 146 2026.
COORDINADOR DEL CONTRATO	El coordinador del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes mensuales de coordinación, una vez se aprueben las actividades relacionadas en las mismas, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FUSIL GALIL AR 5.56 MM**
CLÁUSULA TERCERA: VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($1.259.907.613,00) MONEDA LEGAL, exento de IVA, discriminado así:

Ítem	Rubro Y Desagregación Presupuestal	Unidad	Descripción	Recurso	Cantidad	Valor Unitario Exento Iva	Valor Total Exento Iva
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	DILOF 000A	BASE MIRA DELANTERA	10	400	$ 79.100,00	$ 31.640.000,00
2			PERNO BLOQUE DE GASES		100	$ 724,00	$ 72.400,00
3			BLOQUE DE GASES		100	$ 259.600,00	$ 25.960.000,00
4			MANIJA DE RECARGA FUSIL (COPA)		200	$ 5.500,00	$ 1.100.000,00
5			SUB CONJUNTO CORREDERA		100	$ 798.700,00	$ 79.870.000,00
6			EXTRACTOR		800	$ 109.200,00	$ 87.360.000,00

	7			PERNO DEL EXTRACTOR	1.500	$ 17.700,00	$ 26.550.000,00
	8			CERROJO	778	$ 619.600,00	$ 482.048.800,00
	9			PERCUTOR	698	$ 115.100,00	$ 80.339.800,00
	10			GUÍA RESORTE	201	$ 41.100,00	$ 8.261.100,00
	11			RESORTE DE LA BOLILLA	1.000	$ 1.500,00	$ 1.500.000,00
	12			BOLILLA	1.000	$ 126,00	$ 126.000,00
	13			SUB CONJUNTO CUBIERTA	300	$ 226.200,00	$ 67.860.000,00
	14			CONJUNTO GUARDAMANOS	500	$ 87.700,00	$ 43.850.000,00
	15			ABRAZADERA TRASERA GUARDAMANO	350	$ 31.900,00	$ 11.165.000,00
	16			PERNO DEL RECEPTOR	1.000	$ 11.300,00	$ 11.300.000,00
	17			REMACHE BASE RETEN CARGADOR	201	$ 163,00	$ 32.763,00
	18			EMPUÑADURA	500	$ 12.300,00	$ 6.150.000,00
	19			MARTILLO	200	$ 87.800,00	$ 17.560.000,00
	20			DESCONECTOR	401	$ 65.100,00	$ 26.105.100,00
	21			RESORTE DEL DESCONECTOR	215	$ 350,00	$ 75.250,00
	22			SUB CONJUNTO SELECTOR IZQUIERDO	499	$ 58.600,00	$ 29.241.400,00
	23			SUB CONJUNTO SELECTOR DE FUEGO	1.000	$ 124.500,00	$ 124.500.000,00
	24			CONJUNTO CULATÍN PLÁSTICO	400	$ 243.100,00	$ 97.240.000,00
	VALOR TOTAL						**$ 1.259.907.613,00**

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-008912-DILOF del 19/03/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los elementos objeto de consulta, se encuentran exentos del impuesto a las ventas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal a *"Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos"*, artículo 477 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se efectuará contra entrega parcial de los elementos de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para el presente proceso, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: en caso de incluirse en el valor del contrato presupuesto con recursos de unidades diferentes a la Dirección Logística y Financiera, la firma contratista debe expedir las facturas a dichas unidades, realizando las coordinaciones a que haya lugar a través del coordinador del contrato.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide*

	el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INDUSTRIA MILITAR **NIT:** 899.999.044-3 **CUENTA Nro.:** 011400900 **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **ENTIDAD FINANCIERA:** ITAÚ
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 30026 del 27/03/2026, por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($1.271.757.613,00) MONEDA LEGAL, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2026. **FORMA DE EJECUCIÓN** Se realizarán entregas parciales, se permitirán hasta tres (03) entregas de los bienes en coordinación con el coordinador del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., transversal 33 Nro. 47 A – 35 Sur, barrio Fátima, teléfono: 3203059348, previa coordinación con el coordinador del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

Coronel (R) **JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**
Representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS04. Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Contractual	MY. Jennifer Cifuentes Aragon Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet Garcia Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alberto Patiño Galvis Jefe Area de Contratación	TC. Miguel Andres Fernandez Campo Subdirector Logistico y Financiero

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>REQUERIMIENTO TÉCNICO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
IDENTIFICACIÓN DE LOS REPUESTOS A ADQUIRIR:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ELEMENTO</th><th>NÚMERO PARTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BASE MIRA DELANTERA</td><td>00.356.2002</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PERNO BLOQUE DE GASES</td><td>00.353.1293</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BLOQUE DE GASES</td><td>00.356.1292</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MANIJA DE RECARGA FUSIL (COPA)</td><td>00.356.3087</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SUB CONJUNTO CORREDERA</td><td>00.336.3085</td></tr>
<tr><td>6</td><td>EXTRACTOR</td><td>00.356.3092</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PERNO DEL EXTRACTOR</td><td>00.356.3093</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CERROJO</td><td>00.361.3091</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PERCUTOR</td><td>00.361.3095</td></tr>
<tr><td>10</td><td>GUÍA RESORTE</td><td>00.356.3072</td></tr>
<tr><td>11</td><td>RESORTE DE LA BOLILLA</td><td>00.356.4002</td></tr>
<tr><td>12</td><td>BOLILLA</td><td>00.356.4003</td></tr>
<tr><td>13</td><td>SUB CONJUNTO CUBIERTA</td><td>00.356.4095</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CONJUNTO GUARDAMANOS</td><td>00.357.0090</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ABRAZADERA TRASERA GUARDAMANO</td><td>00.357.0081</td></tr>
<tr><td>16</td><td>PERNO DEL RECEPTOR</td><td>00.356.1009</td></tr>
<tr><td>17</td><td>REMACHE BASE RETEN CARGADOR</td><td>00.356.1109</td></tr>
<tr><td>18</td><td>EMPUÑADURA</td><td>00.356.1012</td></tr>
<tr><td>19</td><td>MARTILLO</td><td>00.706.1006</td></tr>
<tr><td>20</td><td>DESCONECTOR</td><td>00.336.1004</td></tr>
<tr><td>21</td><td>RESORTE DEL DESCONECTOR</td><td>00.356.1005</td></tr>
<tr><td>22</td><td>SUB CONJUNTO SELECTOR IZQUIERDO</td><td>00.336.1040</td></tr>
<tr><td>23</td><td>SUB CONJUNTO SELECTOR DE FUEGO</td><td>00.336.1090</td></tr>
<tr><td>24</td><td>CONJUNTO CULATÍN PLÁSTICO</td><td>00.356.6190</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>USO
Para ser utilizados en fusiles Galil modelo AR calibre 5.56 mm, que tiene en servicio la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACABADO EXTERNO

<u>Con excepción de las piezas fabricadas en polímeros, todos los repuestos deberán contar con un revestimiento y tratamiento térmico externo de uso militar, con propiedades anticorrosivas, que garantice alta resistencia a la oxidación y a los diferentes agentes y variaciones climáticas a los que puedan verse expuestos durante su almacenamiento, transporte y uso operativo.</u>

<u>Para el caso específico de los resortes, estos deberán disponer de propiedades mecánicas y de tratamiento superficial que les confieran resistencia a la oxidación y a los cambios climáticos, asegurando la conservación de su desempeño funcional y su vida útil conforme a los estándares militares aplicables.</u></td></tr>
<tr><td>4</td><td>COMPATIBILIDAD

Los repuestos deben ser compatibles y que se ensamblen correctamente en los fusiles GALIL modelo AR calibre 5.56 mm, que tiene en servicio la Policía Nacional.</td></tr>
</table>

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
5	**AÑO DE FABRICACIÓN** El contratista anexó junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especificó que los repuestos para fusiles GALIL modelo AR calibre 5.56 mm, establecidos en el numeral 1 del presente anexo técnico, son de nueva producción, no son repotenciados, ni remanufacturados.
6	**GARANTÍA** El contratista anexó junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad técnica de los repuestos para fusiles GALIL modelo AR calibre 5.56 mm, por un término mínimo de cinco (05) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
7	**VIDA ÚTIL** El contratista anexó junto con la oferta: Certificación expedida por el fabricante, en la cual garantizó que los repuestos para fusiles GALIL modelo AR, calibre 5.56 mm, cuentan con una vida útil mínima de **cinco (5) años, bajo condiciones normales de uso y almacenamiento.** **El término de la vida útil deberá contarse a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad Contratante.**
8	**SERVICIO POSVENTA** El contratista anexó junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantizó la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los repuestos para fusiles GALIL modelo AR calibre 5.56 mm, servicio y asistencia que debe realizarse por parte del contratista en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.
9	**EVALUACIÓN EN PRODUCTO TERMINADO NUMERAL 3.2 GTMD-0007** Se realizará de acuerdo a lo establecido en la GUÍA TÉCNICA GTMD-0007 "*EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA ARMAMENTO MENOR*". Este procedimiento se realizará en producto terminado y se fundamenta en la verificación de los requisitos específicos, requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico, así como la confrontación y revisión de documentos Normativos. **3.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO EN PRODUCTO TERMINADO.** 3.3.1 Para la evaluación de requisitos generales de empaque y rotulado, se realizará cuando el contratista tenga el 100% del producto terminado empacado y rotulado y listo para su entrega. En caso de haberse pactado entregas parciales, estas deben estar al 100% terminado, empacado y rotulado, la evaluación de esta exigencia se hará de acuerdo con el plan de muestreo que aplica para cada entrega. 3.3.2 Una vez seleccionada la cantidad de muestras acuerdo el plan de muestreo del documento normativo aplicado, el evaluador técnico de producto realizará la revisión de los requisitos generales de producto terminado, empaque y rotulado diligenciando el formato de producto terminado. 3.3.3 Si en la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado se presentan productos con defectos corregibles, el contratista deberá tomar las acciones pertinentes para dar solución a las falencias evidenciadas y este solicitará a la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, nueva fecha para la realización del muestreo, informándole al coordinador del contrato. El criterio de aceptación y rechazo de esta nueva evaluación se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico normativo evaluado, si el documento técnico normativo aplicado no cuenta con este criterio, debe ser establecido por la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad con lo indicado en la ISO- 2859-1 (actualización vigente). 3.3.4 Si en la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado se presenta la entrega de productos con defectos que no son susceptibles de corrección, el evaluador técnico de producto o la dependencia encargada de la evaluación técnica, emitirá ante el coordinador del contrato concepto de no conformidad del lote.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	3.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO Una vez celebrado el contrato, el contratista debe cumplir con las consideraciones técnicas exigidas en la Guía Técnica GTMD-0007 actualización vigente. 3.4.1 Para realizar el plan de muestreo de un producto terminado para validar requisitos específicos, se debe aplicar lo establecido en el plan de muestreo del documento técnico normativo. Si en el documento técnico normativo no se estipula el plan de muestreo, el evaluador técnico del producto lo tomara de acuerdo con la ISO-2859-1 (actualización vigente). 3.4.2 Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre el producto terminado, esta se debe realizar de acuerdo con cada entrega efectuada por el contratista cuando tenga el 100% del producto terminado, empacado y rotulado de acuerdo a lo establecido en el contrato. 3.4.3 Una vez seleccionada la cantidad de muestras acuerdo el plan de muestreo del documento normativo aplicado, el evaluador técnico de producto podrá atestiguar los ensayos realizados de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aplicado.
10	**EMPAQUE Y ROTULADO** **EMPAQUE**. Los repuestos deben ser empacados en contenedores de polímero o cartón, de tal manera que garanticen su transporte, almacenamiento y eviten pérdida o daño; las dimensiones de cada empaque deben corresponder en proporción al volumen contenido. **ROTULADO**. Cada contenedor debe atraer en su parte externa un rotulo de identificación, el cual debe contener la siguiente información: • Descripción del elemento. • Cantidad. • Año de fabricación. • Peso total. • Numero parte o número de identificación del elemento.
11	**PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN** Para la recepción de los repuestos para fusiles GALIL modelo AR calibre 5.56 mm, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción, en el cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas. La verificación de los requisitos contemplados en la presente ficha técnica se realizará a la totalidad de repuestos seleccionados para ensayos. **a. CANTIDAD DE REPUESTOS PARA ENSAYOS:** Del total de repuestos a entregar, se deben extraer aleatoriamente cinco (5) unidades de cada ítem, con el propósito de instalarlas en cinco fusiles GALIL modelo AR, calibre 5,56 mm, que se encuentran en servicio en la Policía Nacional. **b. PROCEDIMIENTO:** **Previo al inicio de las pruebas técnicas, se deberá realizar una inspección física inicial a los fusiles seleccionados para el procedimiento de instalación de los repuestos a adquirir, a fin de verificar su condición general, correcto desempeño mecánico y aptitud para la realización de las pruebas. Esta actividad será ejecutada de forma conjunta por personal especializado de la Industria Militar – INDUMIL y por los Armeros de la Policía Nacional, quienes dejarán registro formal del proceso, garantizando que el armamento seleccionado cumple con los requisitos técnicos necesarios para los ensayos correspondientes.** **Una vez instalados los repuestos objeto del proceso en cada uno de los fusiles GALIL modelo AR, calibre 5.56 mm, se procederá a la ejecución de pruebas balísticas, para lo cual se efectuarán treinta (30) disparos por cada fusil, empleando cartuchos calibre 5.56 mm. Durante la realización de dichos ensayos, se verificará, como mínimo, lo siguiente:** • Compatibilidad. • Funcionamiento. • Resistencia. • Rectitud a cada uno de los cañones (aplica para todos los cañones adquiridos).

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	c. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO Los cinco fusiles con la totalidad de repuestos instalados deben funcionar correctamente y realizar los diferentes ciclos de disparo sin presentar fallas. Dado el caso que se presenten fallas de funcionamiento o incompatibilidad de los repuestos instalados en los fusiles, se procederá en realizar otro muestreo seleccionando aleatoriamente 10 unidades de cada ítem con el fin de ser instalados en 10 fusiles GALIL AR y se inicia con el procedimiento descrito en el literal c. Dado el caso que se presenten fallas de funcionamiento o incompatibilidad con los repuestos instalados en los ensayos del segundo muestreo, el total de repuestos se devolverá al contratista, el cual debe ser cambiado por un lote nuevo. Con el propósito de constatar que el lote es cambiado en su totalidad, el Grupo de Armamento no hará entrega del lote que presentó la disconformidad, hasta tanto el contratista entregue uno nuevo. El lugar para la instalación de los repuestos en cada uno de los fusiles debe ser el Centro de Mantenimiento del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera, por personal idóneo (armeros), ubicado en la Transversal 33 No. 47A – 35 Sur, barrio Fátima, ciudad de Bogotá D.C., teléfono (601) 5159000, extensión 20174. De igual manera, los ensayos de funcionamiento y las pruebas balísticas deberán realizarse en el polígono del mismo Grupo o en las instalaciones que se acuerden entre el contratista y el coordinador del contrato, lo cual deberá ser atestiguado por un representante de la firma contratista. Lo anterior tiene como finalidad verificar la compatibilidad y el correcto funcionamiento con los fusiles GALIL modelo AR, calibre 5,56 mm, que se encuentran en servicio en la Policía Nacional.
12	**PLANO ISOMÉTRICO** Junto con la entrega del material, el proveedor deberá allegar cinco (5) **planos isométricos del fusil GALIL modelo AR, calibre 5.56 mm, con unas dimensiones mínimas de un (1,0) metro de largo por cero coma setenta (0,70) metros de ancho**. **En dichos planos se deberá describir de manera detallada, clara y precisa cada una de las partes que componen el fusil, incluyendo la identificación de conjuntos y subconjuntos. Cada uno de los repuestos representados deberá estar debidamente identificado, como mínimo, con la siguiente información:** - **Denominación (nombre del repuesto)** - **Número de parte o número de referencia asignado por el fabricante.** **La información consignada en cada uno de los planos isométricos deberá estar redactada íntegramente en idioma castellano, sin abreviaturas, traducciones parciales ni anotaciones en idioma diferente.**

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

Coronel (R) **JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**
Representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

IT. JOSE HUGO MOLINA CAMAYO
Estructurador Documento Técnico GARMA-DILOF

SI. ARMANDO JAVIER ROSERO AUX
Estructurador Documento Técnico GARMA-DILOF